



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE
RENEGOCIACION CONCERTADO ENTRE
LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(AAP.R 23)

ALADI/AAP.R/23.6
3 de enero de 1994

Sexto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República de Colombia y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONVIENEN:

Artículo 19.- Adicionar al artículo 23 del Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las concesiones otorgadas en el periodo 1962/1980 (AAP.R/23), celebrado entre sus respectivos Gobiernos, el siguiente párrafo:

"No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las preferencias arancelarias comprendidas en los Anexos I y II del presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994, siendo prorrogables automáticamente por anualidades sucesivas salvo comunicación en contrario de alguna de las partes formulada con sesenta días de antelación a su vencimiento".

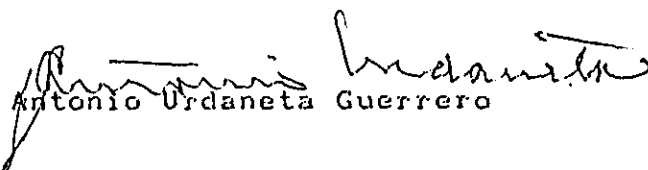
Artículo 20.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

9
ph

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Colombia:


Antonio Urdaneta Guerrero

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:


Néstor G. Cosentino
